

La C. María del Rosario Matias Esquivel, Presidenta Municipal Constitucional de Santo Tomás, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintuno, en el punto VII del orden del día se aprobó la publicación de la convocatoria para la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II párrafos primero y segundo a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y segundo, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 6 y 72 fracción I, incisos a) y b) y Octavo transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; El Ayuntamiento Constitucional del Santo Tomás, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba que se emita la convocatoria pública para elegir a los cinco integrantes de la "Comisión de Selección Municipal" que designará a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, del Sistema Municipal Anticorrupción.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique la Convocatoria para elegir a los cinco integrantes de la "Comisión de Selección Municipal" que elegirá a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, del Sistema Municipal Anticorrupción.

TERCERO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación, se aprueba por Unanimidad de los presentes.

El Ayuntamiento Constitucional de Santo Tomás, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción I, incisos a) y b) Octavo Transitorio, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y;

CONSIDERANDO

I. Que el 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Decreto número 207, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

II. Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios en su artículo 72 fracción I inciso a) y b), considera la creación e instalación de la Comisión de Selección Municipal, misma que estará integrada por cinco mexicanos, propuestos por las Instituciones de Educación e Investigación del Municipio y/o Organizaciones de la Sociedad Civil o Ciudadanos que tendrán un cargo honorario por un periodo de dieciocho meses para elegir a tres ciudadanos de probidad y honorabilidad manifiesta, con conocimientos acreditados en materia de rendición de cuentas, evaluación, fiscalización, transparencia y combate a la corrupción que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal anticorrupción.

III.- Que mediante punto de acuerdo número VII tomado en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 30 de septiembre del año dos mil veintuno, se aprobó la publicación de la convocatoria para la Comisión de Selección Municipal para la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Santo Tomás, Estado de México, emite la siguiente convocatoria:

CONVOCA

A las Instituciones de Educación e Investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil y Ciudadanos de Santo Tomás, Estado de México; a participar en el proceso para conformar e instalar la Comisión de Selección Municipal que elegirá a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

Dicho proceso se llevará a cabo, conforme a las siguientes bases, plazos y procesos de selección.

BASES

PRIMERA. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I, incisos a) y b), del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento para la integración de la Comisión de Selección Municipal acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a los cinco ciudadanos mexicanos que integraran la Comisión de Selección Municipal, la cual nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos con residencia en el municipio de Santo Tomás, efectiva de cinco años anteriores a la fecha de la presente convocatoria;
2. Haberse destacado con su contribución en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
3. Tener, preferentemente, título profesional de nivel licenciatura;
4. No haber sido condenado por algún delito doloso;
5. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha de la presente convocatoria;
6. No desempeñar, ni haber desempeñado empleo cargo o comisión de dirección nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años anteriores a la fecha de la presente convocatoria;
7. No haber sido miembro adherente, afiliado o militante de algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.
8. No ser o haber sido servidor público municipal en los tres años inmediatos a la presente convocatoria, y
9. No ser sancionado o inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal o federal.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos señalados en los puntos 2, 5 y 7 serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrá carácter público.

TERCERA.- La primera etapa consistirá en la recepción por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos de los candidatos que cumplan con los requisitos solicitados, mismos que deberán ser los siguientes:

a. Carta de postulación para los candidatos propuestos por instituciones de Educación e Investigación y Organizaciones de la Sociedad Civil.

b. Ficha curricular que exponga su interés en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacional, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico;

c. Constancias, en su caso, que acrediten experiencia o algún curso en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción;

d. Constancia de no inhabilitación en el servicio público;

e. Exposición de motivos, redactada por el ciudadano postulado, donde señale el motivo de candidatura, así como su interés justificando en su criterio por qué califica para formar parte de la Comisión de Selección Municipal;

f. Copias simples de acta de nacimiento y credencial de elector;

g. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses;

h. Constancia de Verdad, mediante la cual se acredite la residencia efectiva por un término de cinco años anterior a la emisión de la presente, que corresponda al Municipio de Santo Tomás, y

i. Carta bajo protesta de decir verdad, en donde la persona postulada manifieste que cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

CUARTA.- Los documentos de los aspirantes a conformar la Comisión de Selección Municipal, serán recibidos a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el ocho de octubre de 2021, en la Secretaría del Ayuntamiento, misma que se ubica en Calle A. J. Morelos No. 1 Centro, Municipio de Santo Tomás, Estado de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Las postulaciones y documentos que acompañen deberán ser entregadas de forma personal en sobre cerrado.

QUINTA.- Concluido el periodo de recepción de documentos, la Secretaría del Ayuntamiento, integrará en expedientes individuales la documentación recibida y verificará que contengan todos los documentos solicitados, así mismo evaluará desde el punto de vista curricular a los candidatos idóneos. La falta de alguno de los documentos requeridos a su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, serán motivos suficientes para tener por NO presentado la candidatura y postulación.

En cualquier momento, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares.

SEXTA.- La segunda etapa consistirá en la publicación de los nombres de las personas inscritas para la instalación e integración de la Comisión de Selección Municipal, será publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados y en la página electrónica del Ayuntamiento de Santo Tomás, surtiendo efectos de notificación para las y los candidatos propuestos.

SEPTIMA.- La tercera etapa consistirá en la deliberación que realice el Ayuntamiento para seleccionar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal, con los mejores perfiles, una vez calificadas y evaluadas por la Sindicatura Municipal, y que hayan cumplido con cada uno de los requisitos solicitados en la presente convocatoria, mismos que serán propuestos para la integración de la citada comisión en sesión de cabildo.

OCTAVA.- Los nombres de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal, se harán de conocimiento público.

NOVENA.- El cargo de integrante de la Comisión de Selección Municipal, será honorario.

DÉCIMA.- Los casos y circunstancias no previstas en la presente convocatoria, serán resueltos por el Cabildo en Pleno.

DÉCIMA PRIMERA.- En la conformación de la Comisión de Selección Municipal, se procurará que prevalezca la equidad de género.

Por lo tanto, dispongo que se publique, observe y se le dé debido cumplimiento.

C. María del Rosario Matias Esquivel
Presidenta Municipal Constitucional
(Rúbrica)
C. Jaime Garfias Colín
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)